

RESOLUCIÓN RECTORAL 48822
31 de marzo de 2022

Por la cual se convoca nuevamente a la elección de los representantes de los docentes pensionados y los no docentes pensionados afiliados al Programa de Salud, ante la Junta Administradora del Programa de Salud para el periodo 2022-2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades reglamentarias, especialmente las consagradas en el literal *n* del artículo 42 del Estatuto General, la Resolución Rectoral 26894 de 2008 y el Acuerdo Superior 473 del 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 473 del 26 de octubre de 2021, por el cual se regula el Sistema Universitario de Salud de la Universidad de Antioquia-Programa de Salud, establece en su artículo 5, que la Junta Administradora del Programa de Salud está integrada, entre otros, por:
(...)
 - a. Un representante de los docentes jubilados, afiliado al programa, o su suplente, elegidos por ellos mismos mediante votación universal y secreta.
 - b. Un representante de los no docentes jubilados, afiliado al programa, o su suplente, elegidos por ellos mismos mediante votación universal y secreta.
 - c. Un representante de los docentes afiliados al programa de salud, o su suplente, elegidos por ellos mismos mediante votación universal y secreta.
 - d. Un representante de los empleados no docentes, afiliados al programa de salud, vinculado laboralmente con la Institución, o su suplente, elegidos por ellos mismos mediante votación universal y secreta (...).
2. Dispone el Acuerdo Superior 473 de 2021 en el artículo 4 que los miembros de la Junta administradora elegidos o designados ejercerá sus funciones para un periodo de dos años a partir de su elección o designación. Indica el parágrafo 1 del artículo 5 que el representante de los docentes afiliados al programa de salud, o su suplente y, el representante de los empleados no docentes, o su suplente, deberán mantener el vínculo con la Universidad y la afiliación al programa de salud durante el periodo de representación.
3. En la Resolución Rectoral 26894 del 4 de noviembre de 2008, se establece, entre otros, el procedimiento para la elección de los representantes principales y suplentes ante la Junta Administradora del Programa de Salud.

4. De conformidad con lo señalado en los artículos 1 y 2 de la Resolución Rectoral 26894 del 4 de noviembre de 2008, los candidatos que pretendan ser elegidos como representante principal o suplente de los afiliados al Programa de Salud de la Universidad de Antioquia, ante la Junta Administradora del Programa de Salud, deberán reunir la calidad de afiliados al mismo, y de pensionados o vinculados laboralmente, según el caso, dependiendo del tipo de afiliados que representen.
5. A su vez, la citada resolución establece que son electores del representante principal y suplente de los pensionados, los pensionados a cargo de la Universidad y los pensionados a cargo de las Administradoras de Pensiones y que se encuentran afiliados al Programa de Salud de la Universidad de Antioquia.
6. La Universidad dispone de un medio electrónico de votación en el portal universitario que facilita la organización logística, la consolidación de la información y la participación de los votantes, utilizado para realizar las consultas y las elecciones que se soliciten o convoquen.
7. Es necesario convocar elecciones para renovar la representación de los docentes pensionados y los no docentes pensionados afiliados al Programa de Salud, atendiendo los términos del Acuerdo Superior 473 de 2021.
8. A través de la Resolución Rectoral 48771 del 16 de marzo de 2022, se convocó a la elección de los representantes de los docentes pensionados, los no docentes pensionados, los docentes y los empleados no docentes afiliados al Programa de Salud, ante la Junta Administradora del Programa de Salud para el periodo 2022-2024.
9. En la mencionada convocatoria no se presentaron planchas para la representación de los docentes pensionados y los no docentes pensionados ante la Junta Administradora del Programa de Salud, por lo tanto se hace necesario convocar nuevamente a estas dos representaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convocar a la elección de los representantes principal y suplente de los docentes pensionados y los no docentes pensionados afiliados al Programa de Salud, ante la Junta Administradora del Programa de Salud, para el periodo 2022-2024, contado a partir de su elección.

ARTÍCULO 2. Cronograma. Adoptar el siguiente cronograma para las elecciones convocadas mediante la presente Resolución:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Divulgación	Desde el 01/04/2022	Medios institucionales
Inscripción de candidatos de las planchas	Desde: 01/04/2022 Hasta: 07/04/2022	En el correo electrónico: calidad.psu@udea.edu.co o en el Edificio de Extensión, sótano 102
Verificación	Entre el 01/04/2022 y 08/04/2022. La verificación se realizará en la medida en que lleguen las planchas inscritas.	
Expedición de constancia definitiva de cumplimiento a los inscritos o constancia que niega el cumplimiento de los mismos	El 18/04/2022	
Acreditación de requisitos faltantes (si aplica)	Desde el 19/04/2022 hasta el 21/04/2022, en los dos días hábiles siguientes a la fecha en que fue informado de los requisitos faltantes, por los mismos medios habilitados para la inscripción.	
Publicación planchas y divulgación de elecciones	22/04/ 2022	Portal Universitario y diferentes medios (whatsapp, facebook, Instagram)
Votaciones Electrónicas	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 03 de mayo de 2022	Portal Universitario
Instalación y resultados de elecciones	Fecha y hora de instalación: 03 de mayo de 2022, 7:45 am Fecha y hora de Resultados: 03 de mayo de 2022, 3:45 pm	Salón de los Consejos “Luis Fernando Vélez Vélez” en el bloque 16, oficina 337 y https://spaces.avayacloud.com/spaces/6164a929f402e0fd905b671b

ARTÍCULO 3. Elegibles. Son candidatos elegibles para representar a los docentes pensionados y los no docentes pensionados ante la junta administradora del Programa de Salud, los docentes pensionados y no docentes pensionados, dependiendo del tipo de afiliados que representen, todos ellos afiliados al Programa de Salud.

ARTÍCULO 4. Electores. Son los electores de los representantes ante la Junta Administradora del Programa de Salud, de los docentes pensionados y los no docentes pensionados, los siguientes: Los docentes pensionados afiliados al Programa de Salud son electores del representante de los docentes pensionados; y los no docentes pensionados afiliados al Programa de Salud son electores del representante de los no docentes pensionados.

ARTÍCULO 5. Inscripción de candidatos. La inscripción de los candidatos deberá hacerse en el correo electrónico calidad.psu@udea.edu.co o en el Edificio de Extensión, sótano 101, indicando lo siguiente:

- a. La candidatura para la cual se postula.
- b. Nombre, firma y número de cédula del representante principal y el suplente.
- c. Nombre, firma y número de cédula de cada una de las personas que respalda la candidatura, para cuyos efectos tendrán que contar conjuntamente, el principal y el suplente de cada candidatura, con un mínimo de veinte (20) de los electores que representan.
- d. Nombre de quien actúa como delegado, quien podrá designar observadores en comunicación anexa a la inscripción.

Parágrafo. En el momento de la inscripción, se expide una constancia de recepción de los documentos, y una vez se evalúe el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el cronograma establecido, se entrega o niega la constancia de cumplimiento definitivo de los mismos, indicando en este último caso las razones por las cuales se rechaza, evento en el cual el aspirante tendrá un término de dos días hábiles contados a partir de la notificación del cumplimiento o incumplimiento de requisitos, para allegar la documentación faltante, so pena de su rechazo definitivo.

ARTÍCULO 6. Elecciones. La elección se realizará a través del portal universitario. La difusión de las elecciones estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones en el portal de la Universidad,

y el soporte técnico y logístico a cargo de la División de Gestión de la Informática. La Secretaría General apoyará el proceso de elección.

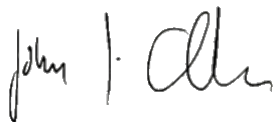
ARTÍCULO 7. Instalación y Resultado. La instalación y resultados de la elección se realizará en las fechas y horarios definidos en el artículo 2 de la presente Resolución. Se dispone para el encuentro presencial el salón de los Consejos “Luis Fernando Vélez Vélez” en el bloque 16, oficina 337 y para quienes no puedan asistir presencialmente, se dispuso de medios remotos en el espacio de reunión de <https://spaces.avayacloud.com/spaces/6164a929f402e0fd905b671b>

Se designará para la instalación y el resultado de la elección a un jurado integrado por un representante de Riesgos Ocupacionales, uno designado por la Dirección Jurídica y uno designado por la Secretaría General, quienes levantarán las respectivas actas con los resultados totales e informarán del proceso.

Parágrafo 1. La unidad de Auditoría Institucional designará un veedor del proceso.

Parágrafo 2. El Jefe de la División Programa de Salud le comunicará a los jurados designados la misión encomendada por medio escrito o electrónico.

ARTÍCULO 8. Empate. En caso de empate, deberá efectuarse una nueva elección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al escrutinio inicial, en la que se presentan como únicos candidatos los candidatos objeto del empate



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General